



CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE ATENCIÓN A LAS AFECTACIONES POR SEQUÍA EN EL SECTOR AGROPECUARIO, QUE SUSCRIBE POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA, EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL C. ING. JORGE GUZMÁN NIEVES, CON LA PARTICIPACIÓN DEL C. ING. GUSTAVO CAMOU LUDERS, SUBSECRETARIO DE GANADERÍA DE LA “LA SECRETARÍA”; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIÓN GANADERA REGIONAL DE SONORA, EN LO SUCESIVO “LA UNIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DE SU CONSEJO DIRECTIVO EL C. ING. HÉCTOR PLATT MARTÍNEZ Y EL SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO EL C. LIC. RUBÉN MOLINA MOLINA, QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 25-A de la Constitución Política del Estado de Sonora, establece la obligación del Gobierno del Estado para promover, orientar y conducir el desarrollo económico, social, sustentable, político y cultural de la población de la Entidad, mediante el fomento del crecimiento económico, del empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza con la más amplia participación de la sociedad.
- II. El artículo 25-B de la Constitución Política del Estado de Sonora, establece que los sectores público, privado y social concurrirán con solidaridad en el desarrollo integral y sustentable del Estado; que el sector público bajo el esquema de economía mixta, impulsará por sí o conjuntamente con los demás sectores, las áreas que se consideren prioritarias para el desarrollo.
- III. La Constitución Política del Estado de Sonora, en su artículo 25-D, establece que habrá un Plan Estatal de Desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente la Administración Pública Estatal, el cual está reglamentado en la Ley de Planeación del Estado de Sonora, ordenamiento que en su artículo 9, dispone que el poder ejecutivo, los grupos y organizaciones sociales y privados, y el sector académico, participarán y colaborarán en la planeación del desarrollo, mediante mecanismos y acciones de coordinación y participación, para que la elaboración y ejecución de los planes, programas y proyectos se consideren las propuestas y se formalicen acuerdos, sustentados en los sistemas de información en beneficio de la sociedad sonorenses y garantizar el desarrollo integral del estado; esto en correlación a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que el Plan Estatal de Desarrollo de cada entidad federativa deberá de respetar el principio de estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo.



- IV. El Plan Estatal de Desarrollo 2016 – 2021, entre sus objetivos, estrategias, líneas de acción, contempla el Eje Estratégico III, en la vertiente de “Economía con futuro”, establece como Reto 6 el “Promover políticas que permitan la capitalización del conjunto de las actividades primarias, con atención en temas estratégicos, como la innovación y las sanidades”; en la Estrategia 6.1 contempla “Impulsar el desarrollo de las actividades primarias de manera ordenada, basado en la inducción y reconversión productiva hacia cultivos, especies y paquetes tecnológicos más productivos y de mayor competitividad en los mercados”, y en Línea de Acción 6.1.1. se establece “Diseñar e implementar programas para el desarrollo integral de las regiones estratégicas”.
- V. EL 25 de marzo de 2020 el Gobierno del Estado de Sonora, publicó en Boletín Oficial del Estado, tomo CCIV, edición especial, el Decreto por el cual la titular del Poder Ejecutivo, emite la Declaratoria de Emergencia y Contingencia Sanitaria Epidemiológica, instrumento que en su artículo tercero, punto 4, establece las condiciones para recuperar la normalidad económica del Estado una vez concluida la contingencia, entre otras, lo es la de reorientar fondos hacia programas de recuperación económica.
- VI. El Decreto de Presupuesto de Egresos 2021 publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora número 51 de fecha 24 de diciembre de 2020, en sus artículo 104, fracción XXIII, establece la ampliación presupuestal para atención de afectaciones por sequía en el sector agropecuario, destinando a dicho concepto un monto presupuestal por diez millones de pesos.
- VII. El Congreso del Estado de Sonora emitió el 23 de marzo de 2021 una iniciativa con punto de acuerdo que exhorta al Gobierno del Estado de Sonora, y al Secretario de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura para que libere y aplique los recursos etiquetados en el artículo 104, fracción XXIII, del Decreto Presupuesto de Egresos 2021, para atender las afectaciones por la sequía en el sector agropecuario del estado de Sonora, notificando dicho exhorto el 30 de marzo de 2021 a “LA SECRETARÍA” .
- VIII. El 3 de mayo de 2021 fue publicado el Monitor de Sequía en México con corte al 30 de abril de 2021, que consta de un Reporte que contiene una descripción de la sequía en el país, tablas y gráficos de porcentaje de área afectada por sequía a nivel nacional, estatal, 13 Organismos de Cuenca y 26 Consejos de Cuenca de la Comisión Nacional del Agua, del cual se desprende que el 100 % del territorio del estado de Sonora se encuentra con un grado de intensidad de sequía de anormalmente seco a sequía excepcional, determinándose la sequía extrema y la sequía excepcional las que mayor se presentan en Sonora.
- IX. Que en fecha 21 de enero de 2021 “LA SECRETARÍA” recibió una solicitud de apoyo por parte de “LA UNIÓN” para mitigar la sequía que acontece en el Estado de Sonora, exponiendo en el documento la afectación por la sequía en el sector ganadero, toda vez que las Asociaciones Ganaderas Locales del Estado, requirieron a “LA UNIÓN” para que en su legal representación llevara a cabo la gestión correspondiente ante “LA SECRETARÍA”, y buscarán en conjunto las alternativas para enfrentar la situación de la sequía; por lo que “LA UNIÓN” solicita llevar a



cabo un programa para mitigar el impacto de la sequía en el territorio Sonorense, mismo que aducen y proponen hacer posible por conducto de las Asociaciones Ganaderas Locales.

- X. En el marco del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, y sus ordenamientos reglamentarios, y en acatamiento de la instrucción del Poder Ejecutivo del Estado a la que se hace mención en el antecedente "VII", esto con fundamento en artículo 8 bis de la Ley Orgánica del Poder ejecutivo del Estado de Sonora, el Comité Técnico de Evaluación de "LA SECRETARÍA", el 18 de febrero de 2021, llevó a cabo el análisis de la solicitud mencionada en el antecedente "IX" de este instrumento legal, y se aprobó la propuesta de suscripción de un convenio de concertación con "LA UNIÓN" para que en conjunto llevaran a cabo las acciones tendientes a gestionar la ejecución del recurso etiquetado en el Decreto de Presupuesto de Egresos 2021, con el objeto de atender las afectaciones por la sequía en el sector agropecuario del estado de Sonora, esto bajo razonamiento jurídico y social, tomando previo a ello como precedente la solicitud del Gobierno del Estado de Sonora del mes de septiembre de 2020 realizada a las autoridades de orden federal competentes para que en el marco de su competencia emitieran una declaratoria de desastre natural por sequía en los municipios del estado de Sonora de los sectores pecuarios y agrícolas, con la finalidad de estar en la posibilidad de activar los programas emergentes y especiales y dar solución a la anomalía climática, situación que hasta la fecha no acontece en especie al no haberse obtenido respuesta o acción alguna para los efectos, por lo que el Estado de Sonora se ve en la necesidad de buscar otras alternativas para la solución de las afectaciones por la multicitada sequía; en esta tesitura, con fundamento en la Ley de Organizaciones Ganaderas, se considera procedente la alternativa de convenir acciones para dichos efectos con "LA UNIÓN" toda vez que se encuentra constituida como persona moral, considerada por dicho ordenamiento invocado, como una organización ganadera, integrada por asociaciones ganaderas locales y especializadas que representan a los diversos municipios del Estado de Sonora, y que tiene por objeto representar y gestionar ante toda clase de autoridades los intereses colectivos de las asociaciones adherentes y dentro de la esfera de los ganaderos en lo individual; organización ganadera que por su constitución e integración cuenta con la representación y los recursos humanos necesarios para facilitar la logística y ejecutar la mecánica operativa que permita brindar la atención a los ganaderos adherentes o no adherentes a las asociaciones ganaderas locales y especializadas.

DECLARACIONES

- I. "LA SECRETARÍA" declara, por conducto de sus representantes:
- I.1. Que es una Dependencia integrante de la Administración Pública Estatal centralizada, en términos de lo dispuesto por el artículo 81 de la Constitución Política del Estado de Sonora, y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
- I.2. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 31, apartado A, fracción I, y VII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, tiene entre otras atribuciones, la de impulsar en materia de planeación y desarrollo sectorial, proponer las políticas y ejecutar los



programas tendientes a fomentar la producción agrícola, pecuaria, forestal, y acuícola en el Estado, así como promover programas tendientes a la integración de actividades económicas para el desarrollo rural sustentable del Estado.

- I.3. Que su titular cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento legal, de acuerdo al artículo 22, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 1, 5 y 6, apartado A, fracciones I, II, III, y IV, y apartado C, fracciones III y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura.
- I.4. Que su titular el C. Ing. Jorge Guzmán Nieves, acredita personalidad con nombramiento de Secretario de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura emitido en fecha 18 de agosto de 2018 por la titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
- I.5. Que el C. Ing. Gustavo Camou Luders, con fundamento en el artículo 12 y 15 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; artículo 3, fracción I inciso c), y 7 apartado B, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura, en fecha 13 de septiembre de 2015, fue nombrado Subsecretario de Ganadería de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura.
- I.6. Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Comonfort y Paseo Río Sonora, Centro de Gobierno, Edificio Sonora, Ala Norte, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

II. “LA UNIÓN” declara, por conducto de sus representantes:

- II.1. Que con fundamento en el artículo 5 de la Ley de Organizaciones Ganaderas, con fecha 15 de julio de 1936, se encuentra constituida como una persona moral con personalidad jurídica de las llamadas “organización ganadera” denominada en su constitutiva como Unión Ganadera Regional de Sonora, y que cuenta con registro número 6 ante la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, según consta en Escritura Pública número tres, volumen uno, de fecha 10 de noviembre de 1954, pasada ante la fe del Notario Público número 5, Lic. Alberto Gaxiola G. con residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora.
- II.2. Que conforme al artículo 5 de la Ley de Organizaciones Ganaderas, entre otros, tiene por objeto representar ante toda clase de autoridades los intereses comunes de sus asociados y proponer las medidas que se estimen más adecuadas para la protección y defensa de los mismos, la implementación y ejecución de programas de integración de las actividades ganaderas, y las demás que deriven de su naturaleza, de sus estatutos, y las que señalen otros ordenamientos legales.



- II.3.** Que en términos de los artículos 6, 8, y 9 de la Ley de Organizaciones Ganaderas, los ganaderos del país cuentan con la libertad de asociarse en asociaciones ganaderas locales y especializadas, mismas asociaciones que agrupan e integran las Uniones Ganaderas Regionales Estatales, esto en ejercicio de la garantía constitucional consagrada en el artículo noveno de la carta magna.
- II.4.** Que de acuerdo a los artículos 2 y 3 de los estatutos previstos en el Acta de Asamblea General ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2005, que se encuentra constituida por diversas Asociaciones, Ganaderas locales especializadas de los municipios del Estado de Sonora, y tiene por objeto gestionar ante toda clase de autoridades competentes todas las medidas que tiendan al mejoramiento colectivo de los ganaderos productores del estado y representar ante toda clase de intereses colectivos de las asociaciones adherentes y ganaderos socios de las Asociaciones, proponiendo medidas adecuadas para la protección y defensa de sus intereses, según consta en Escritura Pública número 20, 118 volumen CCXXV, de fecha 09 de mayo de 2005, pasada ante la fe del Notario Público número 90 suplente, Lic. Máximo Reynoso Othon, con residencia en esta ciudad.
- II.5.** Que el Ing. Héctor Platt Martínez en su carácter de Presidente y Lic. Rubén Molina Molina en su carácter de Secretario, ambos del Consejo Directivo, cuentan con los poderes y facultades suficientes para celebrar este Convenio, conforme a los estatutos de "LA UNIÓN" en sus artículos 30 y 32, y demás disposiciones legales aplicables, quienes acreditan personalidad con Acta de Asamblea celebrada el día 05 de abril de 2019, y concurren a suscribir el presente instrumento en conjunto para que surtan los efectos legales conducentes.
- II.6.** Que cuenta con el funcionamiento, estructura y recurso humano suficiente para la consecución y ejecución del objeto del presente instrumento, para hacer frente a la atención de afectación de la sequía dentro de su ámbito territorial.
- II.7.** Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el Boulevard de los Ganaderos S/N, Conjunto Unión Ganadera Regional de Sonora, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.
- III.** "LAS PARTES" declaran, por conducto de sus representantes:
- III.1.** Que es su voluntad fortalecer y participar en la atención de afectaciones por sequía en el sector agropecuario del Estado de Sonora, conforme a la normatividad aplicable.
- III.2.** Que han decidido establecer sus compromisos con arreglo en las siguientes:

CLÁUSULAS



PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio de Concertación tiene por objeto regular y establecer las bases entre “LAS PARTES” para la implementación de acciones en materia de atención a las afectaciones por sequía en el sector agropecuario, con el propósito de mitigar las afectaciones suscitadas en la actividad ganadera que se encuentren en condiciones desfavorables por la anomalía climatológica, y con la intención de fortalecer y reactivar la economía del Estado de Sonora en beneficio del bienestar social.

SEGUNDA. “LAS PARTES”, convienen que para consecución del presente instrumento, en la ejecución y operación de lo estipulado en este convenio, se sujetarán a lo establecido en el anexo técnico, mismo anexo técnico que se agrega al presente instrumento y forma parte integral de este convenio.

TERCERA. DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN.- Para la consecución del objeto del presente convenio, se atenderán las necesidades de los ganaderos que sean socios de las Asociaciones Ganaderas Locales, y especializadas del Estado de Sonora y de los demás ganaderos que no se encuentren asociados, que residan en los municipios del Estado de Sonora, esto previo a las solicitudes que los productores realicen a las Asociaciones Ganaderas Locales y especializadas o a “LA UNIÓN” y previa autorización de “LA SECRETARÍA” en los términos que establece este convenio.

CUARTA. LÍNEAS DE ACCIÓN Y COMPROMISOS.-

A) “LA SECRETARÍA”, con base en el presupuesto autorizado, para la consecución del objeto del presente instrumento, aportará recursos hasta por un monto de \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), conforme a la disponibilidad presupuestal y la liberación del recurso por parte de la Secretaría de Hacienda.

B) “LAS PARTES” acuerdan que el recurso señalado en el inciso A) de la cláusula cuarta de este instrumento, será destinado para la adquisición de semilla de sorgo forrajero y con ello hacer frente a los requerimientos de alimento forrajero durante el ciclo primavera verano, no obstante, precisando que sobre dicho recurso se destinará hasta un 2.5 % para los gastos de operación en los términos convenidos.

C) “LAS PARTES” acuerdan que “LA SECRETARÍA” analizará y en su caso aprobará la entrega de semilla de sorgo forrajero a los ganaderos solicitantes que cumplan con los requisitos previstos en el anexo técnico al que hace referencia la cláusula segunda del presente instrumento, lo cual notificará a “LA UNIÓN” para que “LA UNIÓN” proceda a hacer entrega de la semilla de sorgo forrajero en los términos convenidos en este instrumento.

D) “LA UNIÓN” se compromete a llevar a cabo las acciones tendientes para la adquisición de semilla de sorgo forrajero y con ello hacer frente a los requerimientos de alimento forrajero, así como la entrega de semilla de sorgo forrajero a los ganaderos, única y exclusivamente con base en las solicitudes de productores que autorice “LA SECRETARÍA” en los términos estipulados en las cláusulas segunda, tercera y cuarta del presente instrumento.



E) Con fundamento en el artículo 6, fracción V, del capítulo II de los estatutos de “LA UNIÓN”, se compromete y obliga “LA UNIÓN” a suscribir convenios de coordinación o de colaboración con las Asociaciones Ganaderas Locales y especializadas del Estado de Sonora, que voluntariamente se interesen en participar en la consecución del objeto del presente instrumento, con el objeto de regular las bases y compromisos de dichas asociaciones en los términos de las líneas de acción del anexo técnico señalado en la cláusula segunda del presente instrumento, toda vez, que será por conducto de las Asociaciones Ganaderas Locales y especializadas del Estado de Sonora, que se integrarán los expedientes de los posibles productores beneficiarios, y una vez autorizadas las multicitadas solicitudes en términos de lo estipulado en este convenio, las Asociaciones Ganaderas Locales y especializadas del Estado de Sonora, llevarán a cabo la entrega de la semilla de sorgo forrajero a los productores beneficiarios; esto para crear el compromiso de entregar a “LA UNIÓN” el expediente en mención y demás documentación fehaciente que compruebe las acciones comprometidas.

QUINTA. DE LA MINISTRACIÓN DEL RECURSO.- “LAS PARTES” convienen que el recurso destinado para la adquisición de semilla de sorgo forrajero, se depositará al Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Sonora (FOFAES) y posteriormente, se asignará y transferirá a “LA UNIÓN”, con base en las solicitudes validadas por “LA SECRETARÍA” en los términos previstos en el presente convenio.

SEXTA. MONTOS MÁXIMOS DE APOYO.- “LAS PARTES” convienen que los montos máximos de aportación se ajustarán a lo establecido en el instrumento señalado en la cláusula segunda, y los términos de lo estipulado en la cláusula cuarta del presente instrumento, conforme a la disponibilidad presupuestaria de “LA SECRETARÍA”.

SÉPTIMA.- RECURSOS NO DEVENGADOS.- “LA UNIÓN” se obliga a que los recursos ministrados por “LA SECRETARÍA” para la adquisición de la semilla de sorgo forrajero que no se encuentren devengados a más tardar el día 30 de agosto del año 2021, los reintegrará al FOFAES, y en su caso, reintegrará también los recursos aportados por “LA SECRETARÍA” que no se ejerzan en la realización de las acciones materia de este convenio.

OCTAVA. “LAS PARTES” convienen que los recursos no devengados y no reintegrados al FOFAES por “LA UNIÓN”, o no aplicados por “LA UNIÓN” conforme a los compromisos de “LA UNIÓN” que se estipulan en el presente convenio, serán única y exclusivamente responsabilidad de “LA UNIÓN”, sacando en paz y a salvo a “LA SECRETARÍA” y a sus representantes e integrantes, de cualquier responsabilidad y controversia legal de cualquier índole, sea en materia penal, civil, administrativa y de cualquier otra naturaleza, por lo que indemnizará a “LA SECRETARÍA” y a sus representantes e integrantes, por daños y perjuicios que causen las controversias legales que deriven de las acciones u omisiones que “LA UNIÓN” lleve a cabo, siempre y cuando estas sean contrarias a las obligaciones y compromisos establecidos en el presente instrumento, y que sean en perjuicio de la consecución del objeto y materia de este convenio.

NOVENA. RESPONSABILIDADES:



- A) **“LA UNIÓN”** elaborará un documento que contenga informes físicos y financieros de los avances alcanzados en la ejecución del presente convenio y lo presentará a **“LA SECRETARÍA”** el día 15 de agosto de 2021.
- B) **“LA SECRETARÍA”** analizará y verificará los informes que le proporcione **“LA UNIÓN”** y hasta concluir las acciones objeto del presente convenio, **“LA SECRETARÍA”** procederá a elaborar el acta de finiquito correspondiente.
- C) **“LAS PARTES”** acuerdan que el ejercicio de los recursos aportados por el Gobierno del Estado para lograr el objeto del presente convenio, estará sujeto a las acciones de supervisión a cargo de la **“LA SECRETARÍA”** por conducto de la Subsecretaría de Ganadería, misma que verificará la aplicación de dichos recursos, para lo cual se destinarán hasta un 2.5 % del recurso al que que se refiere la cláusula cuarta del presente instrumento para los gastos de operación.
- D) **“LA UNIÓN”** se compromete a cumplir cabalmente con los compromisos y obligaciones del presente convenio, en el entendido de que su incumplimiento motivará el reintegro de los recursos al FOFAES no comprobados a **“LA SECRETARÍA”**.
- E) En el caso de que las semillas de sorgo forrajero financiadas con los recursos aportados por **“LA SECRETARÍA”** sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubican antes de ser entregada a los productores en los términos estipulados en este convenio, **“LA UNIÓN”** se compromete a efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie, así como realizar las acciones jurídicas y administrativas que procedan conforme a la legislación aplicable.
- F) **“LA UNIÓN”** supervisará que los recursos se ejerzan en los conceptos para los que fueron autorizados y hará llegar a **“LA SECRETARÍA”** copia con certificación de las facturas que amparen las adquisiciones realizadas, en el entendido de que los documentos comprobatorios deberán reunir los requisitos contemplados en las disposiciones fiscales aplicables y vigente.

DÉCIMA.- “LAS PARTES” designan como responsables de la ejecución y cumplimiento de las acciones del presente convenio de concertación a las siguientes personas:

- A) Por **“LA UNIÓN”**, a la UNIÓN GANADERA REGIONAL DE SONORA.
B) Por **“LA SECRETARÍA”**, al ING. GUSTAVO CAMOU LUDERS, Subsecretario de Ganadería.

DÉCIMA PRIMERA.-REDUCCIÓN, RETENCIÓN O SUSPENSIÓN PARCIAL O DEFINITIVA DE LA RADICACIÓN DE LOS RECURSOS.- **“LA SECRETARÍA”** podrá efectuar la reducción, retención o la suspensión parcial o definitiva a **“LA UNIÓN”** de la radicación del recurso comprometido en este instrumento, cuando se detecten irregularidades, desviaciones, o no cuenten con los informes previstos, y por incumplimiento de las obligaciones derivadas de este Convenio.



DÉCIMA SEGUNDA.-CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio de concertación se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- A) Incumplimiento en tiempo y forma de los compromisos pactados en el presente Convenio.
- B) La aplicación de los recursos comprometidos en el presente Convenio de Concertación a fines distintos de los convenidos.
- C) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

DÉCIMA TERCERA.-CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.- Cuando se presenten y sean motivo de incumplimiento a lo pactado, la parte afectada con el infortunio quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a “LA SECRETARÍA”, a través de las áreas responsables que suscriben el presente Convenio de Concertación.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar en el ámbito de sus respectivas competencias y para resolver de común acuerdo todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente instrumento, y de no resolverse de común acuerdo se someterán a la competencia de los tribunales competentes con sede en la ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando expresamente a la jurisdicción o competencia que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio actual o futuro o cualquier causa generadora de competencia.

DÉCIMA QUINTA. DE LA VIGENCIA.- El presente Convenio de Concertación surte sus efectos a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el día 31 de agosto del año 2021.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal “LAS PARTES” firman el presente Convenio de Concertación en tres ejemplares, en la ciudad de Hermosillo, en el Estado de Sonora a los 31 días del mes de mayo del año 2021.

**POR LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUICULTURA**


**ING. JORGE GUZMÁN NIEVES
SECRETARIO**


**ING. GUSTAVO CAMOU LUDERS
SUBSECRETARIO DE GANADERÍA**

POR LA UNIÓN GANADERA REGIONAL DE SONORA


**ING. HÉCTOR PLATT MARTÍNEZ
PRESIDENTE**


**LIC. RUBÉN MOLINA MOLINA
SECRETARIO**



ANEXO TÉCNICO

ANEXO TÉCNICO ÚNICO DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE ATENCIÓN A LAS AFECTACIONES POR SEQUÍA EN EL SECTOR AGROPECUARIO DE FECHA 31 DE MAYO DE 2021

En cuanto a lo estipulado a las cláusulas segunda, cuarta inciso C) y E) y las demás aplicables del Convenio de Concertación celebrado entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura (SAGARHPA) y la Unión Ganadera Regional de Sonora de fecha 31 de mayo de 2021 del cual el presente documento forma parte integrante bajo los siguientes términos y condiciones que se especifican:

I. Mecánica Operativa

I.1. La Unión Ganadera Regional de Sonora celebrará un convenio de coordinación o de colaboración con las Asociaciones Ganaderas Locales y especializadas del Estado de Sonora; que deberán contener los siguientes términos y condiciones:

- Obligación de las Asociaciones en mención de elaborar una relación de solicitudes de los productores que requieran semilla forrajera para la siembra y que dispongan de superficie agrícola y/o temporal especificando el número de hectáreas a sembrar.
- Compromiso de las Asociaciones de remitir a la Unión Ganadera Regional de Sonora las solicitudes.
- Atender las autorizaciones que informe la Unión Ganadera Regional de Sonora a las referidas Asociaciones, proceder a notificar a los solicitantes autorizados.
- Establecer que la Asociación Ganadera Local de cada municipio organizará a sus productores para recoger la semilla forrajera que les corresponda en el lugar, indicando el lugar de entrega.
- Compromiso de las Asociaciones Ganaderas Locales de integrar el expediente personal de cada productor autorizado que deberá contener copia de INE o cualquier otra identificación oficial y el formato-recibo **SPFI-SU-1 (ANEXO 1)** de cada productor beneficiado.
- Obligación de enviar a la Unión Ganadera Regional de Sonora, los expedientes en mención debidamente integrados al 10 de agosto de 2021.

I.2. La Unión Ganadera Regional de Sonora, además, se ajustará a las siguientes líneas de acción:

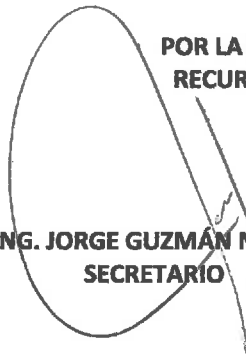
- La Unión Ganadera Regional de Sonora proporcionará dichos listados en un mismo acto a la Subsecretaría de Ganadería para su análisis y autorización.
- La Subsecretaría de Ganadería, notificará a la Unión Ganadera Regional de Sonora la relación de solicitudes autorizadas para que a su vez, esta última lo remitan a las Asociaciones Ganaderas Locales con el número de sacos autorizados por productor.



I.3. Disposiciones generales que se deberán considerar

- La especie a apoyar es semilla de sorgo forrajero en presentación de sacos de 20 kg c/u, estimándose una densidad de siembra de 20 kg por hectárea.
- Con el fin de tener una mejor cobertura se podrá apoyar hasta un máximo de 3 sacos por productor.
- La semilla en mención no tendrá ningún costo para el productor.

Leído que el fue el presente anexo y enterada las partes que en el intervienen del alcance y fuerza legal, lo firman en tres tantos en la ciudad de Hermosillo, Sonora a los 31 días de mayo de 2021.



ING. JORGE GUZMÁN NIEVES
SECRETARIO

**POR LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA**



ING. GUSTAVO CAMOU LUDERS
SUBSECRETARIO DE GANADERÍA

POR LA UNIÓN GANADERA REGIONAL DE SONORA



ING. HÉCTOR PLATT MARTÍNEZ
PRESIDENTE



LIC. RUBÉN MOLINA MOLINA
SECRETARIO

Apartado de firmas correspondiente al anexo técnico único del Convenio de concertación celebrado por la SAGARHPA y la Unión Ganadera Regional del estado de Sonora con el objeto de atender las afectaciones de la sequía en el estado de Sonora, con fecha de suscripción el 31 de mayo de 2021.



Gobierno del Estado de Sonora

SAGARHPA
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura



IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE ATENCIÓN A LAS AFECTACIONES POR SEQUÍA EN EL SECTOR AGROPECUARIO

NOMBRE: _____

APELLIDO PATERNO: _____ APELLIDO MATERNO: _____ HM

FECHA DE NACIMIENTO: _____ OCUPACIÓN: _____ SEXO

DIRECCIÓN: _____

CALLE NÚMERO COLONIA

C.P. MUNICIPIO LOCALIDAD

TELÉFONO CORREO ELECTRÓNICO

NOMBRE DEL PREDIO EN DONDE SEMBRARÁ LA SEMILLA: _____

MUNICIPIO DE: _____

SUPERFICIE DE RIEGO: _____

SUPERFICIE DE TEMPORAL: _____

PREPARACIÓN DE SUELO: SI: _____ NO: _____

KILOGRAMOS: NÚMERO DE SACOS

SEMILLA DE SORGO:

IMPORTE TOTAL DEL COSTO DE LA SEMILLA: \$ _____

APORTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO: \$ _____

SE ENTREGA EN LA CIUDAD (O LOCALIDAD) DE _____ EL DÍA _____ DEL MES _____ DEL AÑO _____

PRODUCTOR QUE RECIBE:

ENTREGÓ POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL DE _____

NOMBRE

NOMBRE

FIRMA

FIRMA

ESTE DOCUMENTO ES LA COMPROBACIÓN DE LA ENTREGA DE LA SEMILLA Y DEBERÁ ENTREGARSE UNO POR PRODUCTOR BENEFICIADO EN ORIGINAL Y ANEXAR COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE POR AMBOS LADOS.

OBSERVACIONES:

Handwritten signature

Handwritten signature and mark